



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL 27 DE MAYO DE 2016.**

En Torrelaguna a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo**, concurriendo los siguientes **concejales**:

**D. Eduardo Burgos García**  
**D<sup>a</sup>. Berta Elisabeth Guinea Goizueta**  
**D<sup>a</sup>. Susana Martínez García**

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las diez horas para tratar los asuntos del Orden del día:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2016.**

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016.

**2. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA.**

**2.1.- Licencia de obra mayor c/ Arroyo, 14.**

Vista la documentación presentada por D. Emiliano Reques Muñumel por la que solicita licencia de obra mayor para la construcción de garaje en calle Arroyo, 14, de Torrelaguna (Madrid).

Vista la documentación aportada y de acuerdo al informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a D. Emiliano Reques Muñumel licencia de obra mayor para la construcción de garaje en C/ Arroyo, 14, de Torrelaguna (Madrid).

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

**3. CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

**3.1.- Licencia primera ocupación c/ Burgos, 9.**

Vista la documentación presentada por D. Félix Rodríguez López por la que solicita licencia de primera ocupación para la vivienda situada en la C/ Burgos, 9, de Torrelaguna (Madrid).



Realizada la visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a D. Félix Rodríguez López licencia de primera ocupación para la vivienda situada en la C/ Burgos, 9, de Torrelaguna (Madrid).

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

#### **4. CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.**

##### **4.1.- Licencia de segregación c/ Constitución, 14.**

Vista la documentación presentada por D<sup>a</sup>. Sagrario Tornero García y D<sup>a</sup>. Isabel Tornero García por la que solicita licencia de segregación de la parcela situada en la C/ Constitución, 14, de Torrelaguna (Madrid).

Vista la documentación aportada y de acuerdo al informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a D<sup>a</sup>. Sagrario Tornero García y D<sup>a</sup>. Isabel Tornero García licencia de segregación de la parcela situada en la C/ Constitución, 14, de Torrelaguna (Madrid).

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

#### **5. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

##### **5.1.- Licencia de actividad, apertura y funcionamiento c/ Malacuera, 65, nave 9.**

Vista la documentación presentada por D. Jorge Jaime García Larios por la que solicita licencia de actividad, apertura y funcionamiento del local sito en c/ Malacuera, 65, nave 9, de Torrelaguna, para desarrollar la actividad de fabricación de montura de gafas.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a D. Jorge Jaime García Larios licencia de actividad, apertura y funcionamiento del local sito en c/ Malacuera, 65, nave 9, de Torrelaguna, para desarrollar la actividad de fabricación de montura de gafas.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

##### **5.2.- Licencia de funcionamiento camino Soledad, 4, polígono 8.**



Vista la documentación presentada por Retevisión SAU por la que solicita licencia de funcionamiento de la infraestructura de soporte físico de red para la prestación de servicios de telecomunicaciones por operadores finales en camino de la Soledad, 4, polígono 8, de Torrelaguna.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a Retevisión SAU licencia de funcionamiento de la infraestructura de soporte físico de red para la prestación de servicios de telecomunicaciones por operadores finales en camino de la Soledad, 4, polígono 8, de Torrelaguna.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

### **5.3.- Licencia de funcionamiento parcela 22 polígono 3.**

Vista la documentación presentada por Retevisión SAU por la que solicita licencia de funcionamiento de la infraestructura de soporte físico de red para difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones en parcela 22 polígono 3, de Torrelaguna.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a Retevisión SAU licencia de funcionamiento de la infraestructura de soporte físico de red para difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones en parcela 22 polígono 3, de Torrelaguna.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

## **6. ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN A LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

Visto el escrito presentado por BuildingCenter SAU de fecha 11 de mayo de 2016 (RGE n.º 2016/1650) por el que solicita la ampliación a sesenta días la realización de la orden de ejecución, exigido por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016, del inmueble sito en Plaza Cardenal Cisneros, 8, de Torrelaguna, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad conceder, por una única vez, una ampliación del plazo hasta sesenta días desde la recepción de la notificación del presente Acuerdo, de la realización de la orden de ejecución antes citada.

## **7. ESTUDIO DE SOLICITUDES DE IBERDROLA PARA EL ABONO DE LOS INTERESES DE DEMORA.**



Vistos los escritos presentados por Pablo Yun García, en representación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso SAU y de Iberdrola Clientes SAU con fecha 25 de mayo de 2016 (RGE 2016/1847 y 2016/1848) por el que exige al Ayuntamiento de Torrelaguna el cobro de intereses de demora así como la interrupción del plazo de prescripción por una deuda liquidada a través del mecanismo de pago a proveedores regulado por el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto que el artículo 9 del Real Decreto Ley establece que *“los contratistas que figuren en la relación prevista en el artículo 3 y aquellos que tengan derecho al cobro de acuerdo con el artículo 4, podrán voluntariamente hacerlo efectivo mediante presentación al cobro en las entidades de crédito”* añadiendo el párrafo siguiente que *“el abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.”*

Considerando que a tenor de este artículo, la adhesión al plan de pago a proveedores es voluntaria, no obligatoria, por lo que la aceptación a la inclusión de la empresa en el citado plan supone la renuncia a todo tipo de intereses y gastos accesorios. Si la empresa no quería renunciar al cobro de intereses y demás gastos accesorios no debería haberse acogida al plan de pagos, opción que era voluntaria, a tenor del artículo 9, y haber continuado por otros procedimientos, tanto administrativos como judiciales.

Y visto que con fecha 20 de abril de 2012 realiza la aceptación de la inclusión en dicho plan de pago a proveedores cada una de las facturas pendientes de abono con este Ayuntamiento, con lo que no procede el pago de intereses de demora por ninguna de las facturas que reclama el interesado, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de deuda por parte del interesado puesto que la deuda se encuentra abonada, y porque además la adhesión voluntaria al mecanismo de pago a proveedores supone la extinción de la deuda por el principal, intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud de interrupción de la prescripción porque no existe deuda al estar ésta saldada.

## **8. ESTUDIO DE RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

### **8.1.- Interpuesto por Servicios Técnicos de Limpiezas Industriales Miguel Arias S. L.**

En relación al escrito presentado por Mariano Miguel Arias en representación de Servicios Técnicos de Limpiezas Industriales Miguel Arias S. L. con fecha 23 de mayo de 2016 (RGE 2016/1819) por el que interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016 por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de deuda por parte del interesado puesto que la deuda se encuentra abonada, y porque además la adhesión voluntaria al mecanismo de pago a proveedores supone la extinción de la deuda por el principal, intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios; así como también se desestimaba la



solicitud del interesado de interrupción de la prescripción porque no existe deuda al estar ésta saldada.

Considerando que la actuación de este Ayuntamiento se basa escrupulosamente en lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, como ha quedado acreditado, y que dicha norma con rango de ley se encuentra en vigor y que no ha sido anulada o modificada por la normativa europea que se hace mención en el recurso de reposición, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por Mariano Miguel Arias en representación de Servicios Técnicos de Limpiezas Industriales Miguel Arias S. L. con fecha 23 de mayo de 2016 (RGE 2016/1819).

### **8.2.- Interpuesto por Cespa Gestión de Residuos SAU.**

Visto el escrito presentado por José Antonio García García en representación de la empresa Cespa Gestión de Residuos SAU con fecha 23 de mayo de 2016 (RGE 2016/1820) por el que interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016 por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de deuda por parte del interesado puesto que la deuda se encuentra abonada, y porque además la adhesión voluntaria al mecanismo de pago a proveedores supone la extinción de la deuda por el principal, intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Considerando que la actuación de este Ayuntamiento se basa escrupulosamente en lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, como ha quedado acreditado, y que dicha norma con rango de ley se encuentra en vigor y que no ha sido anulada o modificada por la normativa europea que se hace mención en el recurso de reposición, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por José Antonio García García en representación de la empresa Cespa Gestión de Residuos SAU con fecha 23 de mayo de 2016 (RGE 2016/1820).

### **9. ESTUDIO DE SOLICITUD PRESENTADA POR MIGUEL TENA GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ARTIC PALACE.**

Visto el escrito presentado por Miguel Tena González, en representación de la empresa Artic Palace, con fecha 27 de abril de 2016 (RGE 2016/1478) por el que solicita la devolución de 19.898,95 euros en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, del año 2007, de una obra que no se llegó a ejecutar.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en cuatro años el plazo de prescripción para solicitar las devoluciones derivadas de los tributos, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad desestimar la solicitud de Miguel Tena González, en representación de la empresa Artic Palace, con fecha 27 de abril de 2016 (RGE 2016/1478) por encontrarse prescrita al haber transcurrido casi nueve años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

**Vº Bº**  
**El Alcalde**

**El Secretario**